

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional

DECRETO SUPREMO N° 368-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2021, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, en el marco de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, los Pliegos Instituto Nacional Penitenciario y Ministerio Público, mediante los Oficios N°s 173 y 174-2021-INPE/OPP, el Oficio N° 000999-2021-MP-FN-GG y Oficio N° 297-2021-MP-FN, respectivamente, informan que cuentan con saldos disponibles, según la proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2021, provenientes de diversas partidas de gasto, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en ese sentido, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 15 384 099,00 (quince millones trescientos ochenta y cuatro mil noventa y nueve Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos de los pliegos Instituto Nacional Penitenciario y Ministerio Público;

Que, de otro lado, mediante Oficio N° 708-2021-JUS/DM, complementado por el Oficio N° 163-2021-INPE/OPP, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario, destinados a financiar el pago de servicios básicos de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional hasta el mes de diciembre de 2021; para cuyo efecto, adjunta el Informe N° 329-2021-JUS/OGPM-OPRE de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los sustentos respectivos;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 297-2021-MP-FN, el Pliego Ministerio Público, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el pago de la planilla de Contrato Administrativo de Servicios, para cuyo efecto, adjunta el Informe N° 000252-2021-MP-FN-GG-OGPLAP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos;

Que, mediante Memorando N° 1855-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo

Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en mérito a la información remitida por el Ministerio Público, informa el costo para financiar los Contratos Administrativos de Servicios solicitados;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 15 384 099,00 (quince millones trescientos ochenta y cuatro mil noventa y nueve Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Pliegos Instituto Nacional Penitenciario y Ministerio Público, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 36.5 del artículo 36 y el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 15 384 099,00 (quince millones trescientos ochenta y cuatro mil noventa y nueve Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos disponibles según la proyección de gastos al cierre del Año Fiscal 2021, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en los presupuestos institucionales de los pliegos Instituto Nacional Penitenciario y Ministerio Público, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	061 : Instituto Nacional Penitenciario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	5 000 000,00
PLIEGO	022 : Ministerio Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	10 384 099,00
	=====
TOTAL EGRESOS	15 384 099,00
	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	15 384 099,00
	=====
TOTAL EGRESOS	15 384 099,00
	=====

1.2 Los montos de la Transferencia de Partidas por Pliego y por genérica de gasto, se detalla en el Anexo



N° 01 "Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el mismo que se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Transferencia a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 15 384 099,00 (quince millones trescientos ochenta y cuatro mil noventa y nueve Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional Penitenciario, destinados a financiar el pago de los servicios básicos de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional hasta el mes de diciembre de 2021; y, a favor del Ministerio Público destinados a financiar

el pago de la planilla de personal por Contrato Administrativo de Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		15 384 099,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	15 384 099,00
		=====

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

COMUNICADO

PUBLICACIÓN DE ORDENANZAS E INFORMES TÉCNICOS SOBRE ARBITRIOS MUNICIPALES 2022

El Diario Oficial El Peruano con la finalidad de cumplir en la forma y plazos establecidos por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a la publicación de ordenanzas ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao, hace de conocimiento público lo siguiente:

Las solicitudes efectuadas por los Gobiernos Locales para la publicación de Ordenanzas e Informes Técnicos sobre Arbitrios Municipales, se recibirán hasta el mediodía del viernes 24 de diciembre de 2021.

Para el envío de los archivos electrónicos se deberá considerar lo siguiente:

1. Las solicitudes se enviará a los siguientes correos según su condición de pago::

Correo para publicaciones crédito : normaslegales@editoraperu.com.pe
Correo para cotizaciones contado : cotizacionesnll@editoraperu.com.pe

2. Adjuntar en PDF las solicitudes de publicación, indicando código de crédito si lo tuvieren, o en todo caso adjuntar el depósito por publicación.
3. Adjuntar en un solo PDF los documentos a publicar, de cuyo contenido se debe advertir el orden de la normas con sus anexos para su publicación.
4. Adjuntar el archivo Word con todos sus anexos, ordenados de la misma manera que el PDF del documento original.
5. Los cuadros deben ser trabajados en el mismo archivo Word como TABLAS, no se aceptarán como imágenes, gráficos o archivos vinculados. En los casos que las tablas sean mayores a una página, se admitirá en archivo Excel.
6. Los cuadros de fórmulas deben ser consignados también como TABLAS.
7. Con relación a las cotizaciones, no se admitirá el cambio del documento PDF original o de sus archivos digitales. En el supuesto que hubiera cambios, deberán presentar una nueva solicitud de cotización.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	061 :	Instituto Nacional Penitenciario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		5 000 000,00
PLIEGO	022 :	Ministerio Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		10 384 099,00
TOTAL EGRESOS		15 384 099,00

2.2 Los montos de Transferencia de Partidas por Unidad Ejecutora y por genérica de gasto, se detallan en el Anexo N° 02 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3. Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y de los Pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 y en el numeral 2.1 del artículo 2, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a las que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2024021-1

Disponen publicar montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2021-EF/50.01

Lima, 20 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobre canon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa, son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, de conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2022, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, asimismo, la citada disposición señala que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, que son publicados hasta el 21 de diciembre de 2021, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General;

Que, los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022 han sido determinados teniendo en cuenta las proyecciones de los commodities, producción sectorial, tipo de cambio, índice de precios al consumidor proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 014-2021-EF/60.03 y el Informe N° 035-2021-EF/60.03, consistentes con el Marco Macroeconómico Multianual del 2022-2025;

Que, mediante Memorando N° 088-2021-EF/60.03, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, ha proporcionado la actualización de las proyecciones macroeconómicas, y los montos estimados de recursos públicos para el Año Fiscal 2022 correspondientes al Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Compensación Regional y a la Participación en Renta de Aduanas, señalando que los montos proyectados se revisan a la alza, pero que no están exentos de riesgos